



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca  
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá  
193554089001

Inzá, primero de marzo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 89

**Demanda:** Incremento cuota alimentaria

**Demandante:** Yiney Ome Rojas en representación de la menor Karol Mariana Medina Ome

**Demandado:** Carlos Andrés Medina Rojas

**Radicado:** 193554089001-2023-000-02-00

**Asunto:** Fijación fecha audiencia de conciliación y demás actos procesales

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el día martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la realización de **audiencia virtual** y única en que tendrán lugar etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto se interrogará a la parte demandante y demandada.

**Pruebas de la parte demandante:**

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento:

- . - Copia del registro civil de nacimiento de la menor Karol Mariana Medina Ome, nacida el 03 de julio de 2010, hija de la pareja en litigio.
- . - Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.
- . -Copia del acta de conciliación con fijación de cuota provisional a cargo del progenitor de la menor, fechada 1 de abril de 2022, celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca).

Prueba testimonial: Viviana Ome y Nohemy Medina.

**Pruebas de la parte demandada:**

El demandado contestó la demanda sin aportar pruebas, por lo tanto no se decretan.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca  
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá  
193554089001

**Pruebas de oficio:**

. - Recíbese interrogatorio de parte a la señora Yiney Ome Rojas y al señor Carlos Andrés Medina Rojas.

. - Oficiése por Secretaría a la gerente del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), para que certifique si el señor Carlos Andrés Medina Rojas, posee cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero. De ser afirmativo informar el monto de los mismos.

Póngase de presente a la señora gerente de la entidad crediticia que la información requerida no está sometida a los términos del derecho de petición y debe ser remitida a la mayor brevedad posible.

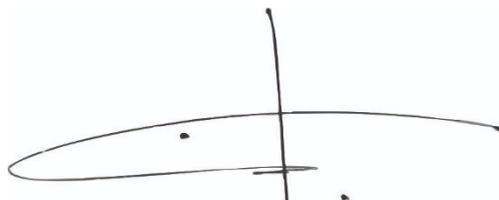
. - Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), para que certifique si el señor Carlos Andrés Medina Rojas, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Prevenir a las partes para que concurran con sus testigos, solo se recepcionará los testimonios de quienes estén presentes en audiencia (no excederán de dos sobre los mismos hechos); y se prescindirá de quienes no comparezcan.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA**